

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2017-MDS

Surquillo, 17 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTOS, el Registro N° 7887-17, con fecha 31 de agosto de 2017, organizado por el Comité de la Organización del Vaso de Leche de Surquillo, el Informe N° 049-2017/SPVL-MDS, con fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia del Programa de Vaso de Leche, el Memorando N° 1052-2017-GM-MDs, con fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2017/SG-MDS, con fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la oficina de Secretaria General, el Memorando N° 1069-2017-GM-MDs, con fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 052-2017/SPVL-MDS, con fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia del Programa de Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuestó y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograrlos objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estable que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Surquillo para el periodo 2017 -2019, el mismo que estará integrado como sigue:

1. Sr. José Luis Huamaní Gonzáles. Alcalde y Presidente del Comité.
2. Sr. Carlos Godoy Canales. Funcionario Municipal.
3. Sra. Mercedes Rodríguez Aguado. Representante de la Organización Distrital del Vaso de Leche de la Zonal Morococha.
DNI N°08856223
4. Sra. Hermelinda Gonzales Marroquín. Representante de la Organización Distrital del Vaso de Leche de la Zonal Casas Huertas.
DNI N°08821647
5. Sra. Cristina Tamariz Sánchez. Representante de la Organización Distrital del Vaso de Leche de la Zonal Bolívar.
DNI N° 07603238
6. Lic. Martha Zavaleta Alegre. Representante del Ministerio de Salud -Dirección de Salud V de Lima Ciudad.
7. Representante del Ministerio de Agricultura. Titular de la Asociación de Productores Agropecuarios de la cuenca de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche la comunicación a la Organización Distrital del Vaso de Leche, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Agricultura para la designación de su representante, para integrar el Comité de Administración, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 17 de noviembre de 2017.

Jhamil Valle Cuba - Secretario General.